



Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto

### CIRCULAR DIPLOMATICA Nr. 33/2020

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto -Dirección Nacional de Ceremonial- presenta sus atentos saludos a las Representaciones Diplomáticas, Consulares y de Organismos Internacionales acreditadas en la República y, en relación con las nuevas medidas anunciadas por el Ministerio de Transporte respecto a la reanudación de los vuelos regulares de cabotaje para pasajeros; ómnibus interurbanos e interprovinciales; Buquebus y trenes de larga distancia, tendientes a retomar la conectividad interjurisdiccional en el país, en el marco de la emergencia sanitaria del COVID-19, tiene el agrado de informar que la Subsecretaría de Innovación Digital ha desarrollado un Permiso de Circulación para la categoría **“Traslado de extranjeros NO residentes”** a fin de que puedan desplazarse y/o abordar dichos medios de transporte.

Para su tramitación, cada persona debe ingresar en la página web: [www.argentina.gob.ar/circular](http://www.argentina.gob.ar/circular), seleccionar la tercera opción “No tengo DNI. **Tengo documento de identidad de país limítrofe o pasaporte extranjero**”, completar el motivo del desplazamiento, según sea el caso:

- Traslado hacia pasos fronterizos terrestres, puertos y aeropuertos habilitados (egresos)
- Traslado desde pasos fronterizos terrestres, puertos y aeropuertos habilitados (ingresos)
- Tratamiento médico
- Tareas esenciales y profesionales
- Reunificación familiar

En el recuadro de “Observaciones”, se deben completar todos los detalles del desplazamiento, según cada caso. Por ejemplo: fecha, empresa y detalles del vuelo/ómnibus/tren/buque/auto particular; para casos de tratamiento médico: el hospital donde se realizará; para casos de profesionales: la empresa donde se trabajará; para casos de reunificación familiar: los datos del familiar argentino o residente. Se agradecerá brindar la mayor cantidad de datos e información posible conforme al caso.

Luego, completar todos los campos de datos personales; datos de contacto y domicilio; datos del medio de transporte; datos del destino (en caso de dirigirse a un país limítrofe, indicar el paso fronterizo correspondiente) y para finalizar seleccionar las opciones de la Declaración Jurada de Salud. Aproximadamente dos horas después de haber completado todos los datos, el interesado deberá reingresar en el sistema para descargar o imprimir el respectivo permiso de circulación.

El nuevo Permiso de Circulación on line reemplazará a los salvoconductos emitidos actualmente por las Embajadas a sus connacionales. Asimismo, en el futuro NO será necesario remitir Nota Verbal a esta Dirección Nacional para informar los desplazamientos de ciudadanos extranjeros no residentes dentro del territorio argentino. En consecuencia, quedan sin efecto las Circulares Diplomáticas 9, 13 y 14/2020.

Se recuerda que los extranjeros residentes en Argentina, pueden tramitar su permiso de circulación, en la misma página web: [www.argentina.gob.ar/circular](http://www.argentina.gob.ar/circular), a través de las opciones:

- a) Con DNI
- b) Sin DNI, con residencia precaria





Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto

Cabe destacar que el alcance de la presente Circular Diplomática y del nuevo Permiso de Circulación on line es únicamente para desplazamientos de extranjeros no residentes en medios de transporte dentro del territorio argentino y NO reemplaza las solicitudes de autorización de ingreso migratorio a Argentina y las respectivas visas necesarias para ingresar. En este sentido, las Circulares Diplomáticas 28 y 29/2020 continúan plenamente vigentes. En este sentido, las Representaciones Diplomáticas deben continuar enviando Nota Verbal para los casos de ingresos al país.

En consecuencia, se recuerdan los siguientes enlaces:

[www.argentina.gob.ar/circular](http://www.argentina.gob.ar/circular) para tramitar los Permisos de Circulación para desplazamientos en territorio argentino

[www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/ddjj-migraciones](http://www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/ddjj-migraciones) para tramitar la Declaración Jurada Electrónica para ingreso/egreso del territorio nacional

**Ambos formularios electrónicos NO tienen alcance migratorio.** El respectivo permiso o autorización de ingreso migratorio y la respectiva visa deben ser tramitados conforme Circular Diplomática Nr. 28/2020 para pasaportes diplomáticos; oficiales; de servicio; especiales; documentos de viaje expedidos por organismos internacionales y pasaportes ordinarios que requieran visas de cortesía. Por su parte, los titulares de pasaportes ordinarios deben dirigirse a las Representaciones Consulares argentinas en el exterior a fin de tramitar su visado y autorización de ingreso, como fuera informado por Circular Diplomática 29/2020.

En cuanto a la Disposición 3460/2020 referida al ingreso de turistas extranjeros de países limítrofes, la normativa se extiende también a extranjeros oriundos de países no limítrofes residentes legalmente en países limítrofes, sin embargo, no se extiende a extranjeros que hagan escala aérea en países limítrofes. Por otra parte, dicha normativa incluye turismo solamente en el área Metropolitana de Buenos Aires y no para viajar al interior del país. El ingreso de los turistas debe realizarse por el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini de la localidad de Ezeiza, el Aeropuerto Internacional San Fernando, y el Puerto de Buenos Aires (Terminal Buquebus), no por pasos fronterizos terrestres. Los turistas deben tener una constancia de PCR negativo, realizado dentro de las 72 hs. previas al viaje, y un seguro de asistencia médica que incluya prestaciones de internación y aislamiento por COVID-19.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto -Dirección Nacional de Ceremonial- reitera a las Representaciones Diplomáticas, Consulares y de Organismos Internacionales acreditadas en la República, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

A las Representaciones Diplomáticas y Consulares  
y de Organismos Internacionales acreditados en la República  
Buenos Aires

